

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA (EHU) Y LA AGENCIA DE CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO VASCO (UNIBASQ), PARA LA EVALUACIÓN DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS QUE NO REQUIEREN DE EVALUACIÓN OBLIGATORIA DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA

En Vitoria-Gasteiz, a día de fecha de firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, Don Joxerramon Bengoetxea Caballero, Rector de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, en adelante EHU (CIF: Q4818001-B), actuando en nombre y representación de dicha Universidad, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 178 y 181 de sus vigentes Estatutos, aprobados por Decreto 17/2011, de 15 de febrero (BOPV, de 24 de febrero de 2011). Institución con sede en Leioa, Bizkaia, Barrio Sarriena s/n.

De otra parte, Don Federico Recart Barañano, en nombre y representación de la Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco (en adelante Unibasq), ente público de Derecho Privado creada por la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco. Interviene en su condición de Director y representante de la Agencia, en virtud del artículo 8.3b) de la Ley 13/2012, de 28 de junio, de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, indicado en el encabezamiento, y de común acuerdo.

EXPONEN

1

UNIBASQ es un ente público de Derecho Privado adscrito al Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de universidades, que tiene como objetivo la evaluación, acreditación y la certificación de la calidad en el ámbito del Sistema Universitario Vasco, considerando el marco español e internacional. Además, Unibasq desarrolla su actividad de evaluación y acreditación de personal docente e investigador a través de distintos programas y tiene la competencia para verificar y acreditar las titulaciones oficiales impartidas por las universidades vascas. Asimismo, la agencia podrá participar en la evaluación de otras actividades y agentes del Sistema Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación, como es la evaluación de enseñanzas universitarias

como títulos propios no oficiales, microcredenciales o másteres Erasmus Mundus que no requieren de una evaluación obligatoria, en virtud de los artículos 2 y 3.2 de Ley 13/2012 de 28 de junio de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco (B.O.P.V. de 4 de julio de 2012).

2

En el caso de los títulos propios no oficiales, el Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibersitatea (B.O.P.V. 22/11/23) establece en su artículo 26 que *"en el caso de nuevas propuestas de Másteres de Formación Permanente, la Universidad podrá solicitar a UNIBASQ o a otra agencia de evaluación la realización de un contraste externo a fin de fortalecer el aseguramiento de su calidad"*.

En definitiva, la EHU considera que la calidad de los Másteres de Formación Permanente se verá reforzada por esta supervisión externa y considera que Unibasq es el ente adecuado para realizar esta última, dado su objeto y experiencia evaluadora.

3

Por ello, dentro de los fines y objetivos propios de cada una de las partes intervinientes, como instituciones con competencias en el área de la educación superior, y teniendo un interés común en la mejora de la calidad del Sistema Universitario Vasco, Unibasq y la EHU son conscientes de los beneficios de la cooperación y de la suma de esfuerzos, iniciativas y recursos para una mejor consecución de sus objetivos. Por consiguiente, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Establecer el marco de relación entre Unibasq y la EHU para la evaluación de enseñanzas universitarias que no requieren de evaluación obligatoria según la normativa actual como son las propuestas de nuevos Másteres de Formación Permanente. Asimismo, la EHU podrá solicitar a Unibasq la evaluación de otros títulos propios distintos a los Másteres de Formación Permanente, en aquellos casos en los que se justifique la conveniencia de contar con un contraste externo sobre el contenido de la propuesta, como son los másteres Erasmus Mundus o enseñanzas propias ligadas a actividades formativas de corta duración (microcredenciales).

SEGUNDA. - AMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio habilitará a Unibasq para evaluar las propuestas de nuevos Másteres de Formación Permanente y todas aquellas enseñanzas universitarias que no requieran una evaluación obligatoria según la normativa vigente (títulos propios, microcredenciales, másteres Erasmus Mundus...) que así convengan entre las dos partes.

Para cada una de las evaluaciones previstas en el párrafo anterior, se elaborará un anexo específico que detallará las características de la evaluación a realizar, sus objetivos y dimensiones y criterios generales de evaluación, el número de solicitudes estimado que se prevé recibir, la documentación a evaluar, el plazo estimado de entrega, así como los gastos estimados que se deriven de esta encomienda a Unibasq, que deberán acordarse con dicha Agencia e imputarse conforme al modelo de costes completos, es decir, imputándose los costes directos e indirectos del proceso de evaluación.

TERCERA. -COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Corresponde a la EHU:

- A) Enviar a Unibasq el listado de títulos a evaluar, así como los informes y evidencias que se requieran para la evaluación, tres meses antes de la fecha para la que se solicita la entrega de las evaluaciones.
- B) En el caso de los títulos propios, enviar a Unibasq los criterios por los que desea sean evaluados, con al menos seis meses de antelación con respecto a la fecha para la que se solicita la entrega de las evaluaciones.
- C) Elaborar un anexo específico que detallará las características de la evaluación a realizar, sus objetivos y dimensiones y criterios generales de evaluación, el número de solicitudes estimado que se prevé enviar, la documentación a evaluar y el plazo estimado de entrega.
- D) Financiar los gastos que se deriven de esta encomienda a Unibasq, que serán fijados en el anexo específico elaborado al efecto para cada proceso de evaluación, de acuerdo a la metodología de cálculo ya señalada. Dicha cantidad tendrá la consideración de gasto por prestación de servicios que se abonará a Unibasq.

Corresponde a Unibasq:

- A) Desarrollar el proceso de evaluación de acuerdo a los criterios, plazos y normas aplicables a cada proceso de evaluación específico y que se recogerá en el anexo mencionado anteriormente.
- B) En el caso de títulos propios, emitir un informe técnico de evaluación provisional realizado por expertos/as que se ajuste a las directrices y criterios de evaluación establecidos por la universidad.
- C) Atender y responder a las alegaciones que las personas responsables del título de la universidad hagan llegar a Unibasq, en su caso, mediante la emisión de un nuevo informe definitivo que tenga en cuenta dichas alegaciones.
- D) En el caso de los másteres Erasmus Mundus, realizar la evaluación siguiendo la metodología y los criterios establecidos en el European Approach for Quality Assurance of Joint Programmes.
- E) Trasladar a la EHU una estimación de los costes completos que incluyan los costes directos e indirectos de cada proceso de evaluación específico.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El procedimiento de evaluación, los títulos a evaluar, los plazos, así como los criterios de evaluación, se determinarán, con carácter general, durante el mes de octubre por la Comisión Mixta de Seguimiento de este Convenio a la que se refiere la cláusula SÉPTIMA y considerando lo establecido en la cláusula tercera.

QUINTA. - EFECTOS DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de Unibasq no tendrá carácter vinculante y tendrá los efectos que la EHU le otorgue de acuerdo con sus normativas y procedimientos internos.

En el caso de los títulos propios, dado que los criterios de evaluación son establecidos por la propia universidad y que dicha evaluación es realizada por Unibasq en su actividad de consultoría y no de evaluación de títulos oficiales, la universidad debe abstenerse de utilizar en la publicidad de sus títulos propios las palabras *"acreditado por Unibasq"* o *"verificado por Unibasq"* o *"evaluado por Unibasq"*, o cualquier otra que pueda generar en el público de forma errónea la idea de que dicha titulación ha sido evaluada por Unibasq con arreglo a los criterios y directrices para el aseguramiento de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior o a los mismos parámetros que utiliza para la evaluación de títulos oficiales.

SEXTA. - COMPROMISOS FINANCIEROS DE LAS PARTES

Unibasq no asume ningún compromiso financiero en relación al convenio, distinto al que pueda implicar la realización material de las evaluaciones que se soliciten.

De forma orientativa, la EHU se compromete a pagar a Unibasq unos honorarios por propuesta de título propio u otra, evaluada en cumplimiento del objeto del presente convenio, según el siguiente esquema:

- 1-10 títulos → 2.500€
- 11-20 títulos → 4.500€
- >20 títulos → 6.000 €

SÉPTIMA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento concreto del presente Convenio se constituye una Comisión paritaria de cuatro miembros. El Rector o la Rectora de la EHU y el Director o la Directora de Unibasq designarán cada uno a sus dos representantes. Ejercerá de secretario o secretaria un miembro de la Comisión elegido por el propio órgano.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán el seguimiento y la buena ejecución de los objetivos y las obligaciones contraídas por cada parte.

La comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento.

OCTAVA. - VIGENCIA

La vigencia del este convenio comenzará el día de su firma y será de cuatro años.

Previo acuerdo expreso entre la Directora o el Director de Unibasq y la persona representante de la EHU se podrá prorrogar el presente convenio mediante la formalización de una adenda por otros cuatro años.

NOVENA. - RESOLUCIÓN

El presente convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento de su período de vigencia, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las instituciones firmantes de este convenio.
- b) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. En este caso, las partes efectuarán un preaviso con una antelación de 20 días naturales para evitar, si ello fuera posible, la extinción del convenio.

DÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Unibasq no aplicará los datos ni los utilizará con fin distinto al previsto en este convenio, ni los comunicará, siquiera para su conservación, a otras personas, exceptuando las encargadas de la evaluación. Asimismo, se compromete a no realizar ninguna cesión de dichos datos y observará en todo momento, y en relación con los datos de carácter personal que le pudieren ser entregados para la realización de los trabajos de evaluación, el deber de confidencialidad y secreto profesional dispuesto en el artículo 28.3.b del RGPD, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normas aplicables a esta materia, de conformidad con los cuales Unibasq garantizará que las personas evaluadoras puedan acceder a dichos datos se comprometan a respetar dicha confidencialidad.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la EHU

Por Unibasq

Joxerramon Bengoetxea Caballero
Rector

Federico Recart Barañano
Director